



Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

9601*Resolución del consejero de Educación y Universidades de día 5 de octubre de 2023 de cese y nombramiento de determinados miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears*

El Texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de las Illes Balears, aprobado por Decreto Legislativo 112/2001, de 7 de septiembre, modificado por la Ley 15/2019, de 29 de marzo, establece la composición del Consejo Escolar de las Illes Balears (CEIB).

La redacción dada por el apartado 7, del artículo único, de la Ley 15/2019, de 29 de marzo, establece una nueva redacción del artículo 9.1 y determina los miembros que integran el CEIB, y el artículo 9.3 dispone que los vocales del CEIB tienen que ser nombrados, por resolución del consejero de Educación y Universidad, de acuerdo con las propuestas formuladas por los grupos correspondientes en los términos que reglamentariamente se determinen.

El artículo 10.2 g) del Texto Refundido de la ley de Consejos Escolares de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 112/2001, dispone que uno de los motivos de cese en los cargos de los vocales es la pérdida de la condición de representante del organismo que los propuso, y el artículo 10.2 a) dispone que uno de los motivos de cese en los cargos de los vocales es la renuncia.

El Consejo Escolar de las Illes Balears ha recibido una renuncia y varias peticiones de cese y nombramiento de nuevos representantes, correspondientes a las siguientes entidades, que afectan a su composición:

- Renuncia de la vocal suplente del Consell Escolar de Mallorca
- ANPE Illes Balears, Sindicat Independent
- UGT Illes Balears

De acuerdo con estas peticiones, de renuncia, de cese y nombramiento de nuevos representantes, la presidenta del CEIB ha formulado una propuesta de nombramiento y cese mediante escrito de 28 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17o) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears, publicado en el BOIB 175, de día 23 de diciembre, mediante Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 16 de diciembre de 2021.

Por todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.4 del mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears, dicto la siguiente:

Resolución

Primero

Cesar como miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears a las personas que acto seguido se indican y agradecerles su colaboración:

Grupo i: Consejos Escolares Insulares

En representación del Consejo Escolar de Mallorca

Suplente: Sra. Maria Arenas Zarco

Grupo a: Representantes del profesorado

En representación de ANPE Illes Balears, Sindicato independiente

Titular: Sr. Felipe Pérez Crespo

Grupo f: Centrales sindicales

En representación de UGT Illes Balears

Titular: Sr. Constantino Davia Ladrón

Suplente: Sra. Francisca Garí Perelló



Segundo

Nombrar como nuevos miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears a las personas que acto seguido se indican:

Grupo a: Representantes del profesorado

En representación de ANPE Illes Balears, Sindicato independiente

Titular: Sra. Aina Isabel Calderón Ramírez

Grupo f: Centrales sindicales

En representación de UGT Illes Balears

Titular: Sra. Francisca Garí Perelló

Suplente: Sra. Coloma Jaume Vidal

Tercero

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo 112/2001, los consejeros son nombrados por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de las previsiones sobre renovación de la mitad de cada uno de los grupos que dispone el apartado 1 del artículo 10 y de los cambios que se puedan producir en la composición del Consejo por las causas previstas en el apartado 2 del mismo artículo 10.

Cuarto

Se dispone que esta resolución tenga efecto el mismo día de la firma.

Palma, 9 de octubre de 2023

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

